CONTRATO No.	020-2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	REGIMEN ESPECIAL
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	MAURICIO VASQUEZ MARTINEZ.
CEDULA DE CIUDADANIA	10.031.929
VALOR:	$3.324.265
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	2.1.1.2.1.1.7 Impresos y Publicaciones
CDP Y FECHA:	055 del 30/11/2022

Entre OLGA ROCIO CAMPOS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 40.780.868 de Florencia, actuando en nombre y representación del Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa AGUSTÍN NIETO CABALLERO de Dosquebradas, identificada con NIT 891.412.208-6 en calidad de Rectora(e), debidamente facultada para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION** por una parte y de la otra MAURICIO VASQUEZ MARTINEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.031.929 expedida en Pereira, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo al decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 y conforme a la modalidad denominada contratación directa en el decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1 subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y previas las siguientes consideraciones. **1**. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación RÉGIMEN ESPECIAL. **2.** Que el presente contrato conforme al estudio previo y análisis del sector, lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que la documentación del CONTRATISTA y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato. **4**. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SERVICIO ELABORACIÓN DE 89 PAQUETES DE GRADO BACHILLERES: DIPLOMA, ACTA DE GRADO, CARPETA, TARJETA RECUERDO Y 4 MEDALLAS ESPECIALES. SEGUNDA: OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar el siguiente servicio a la Institución Educativa, en óptimas condiciones con las características descritas en la cotización, según la siguiente descripción:

DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD	VR /UNIT.	VR TOTAL
Diplomas en pergamino de 230 gr., tamaño octavo 35x25 cm escudo de Colombia full color, escudo del Colegio full color, trama de seguridad personalizada para la Institución en tinta de seguridad, marcado digital y con datos completos.	89		
Actas de grado en opalina de 230 grs., tamaño oficio 33x21.5 cm, escudo de Colombia full color, escudo del Colegio full color, trama de seguridad personalizada para la Institución en tinta de seguridad, marcado digital y con datos completos.	178		
Carpeta en propalcote 320 grs., con bolsillo interno, 50x35 cm, 1 tinta barnizado.	89		
Tarjeta de recuerdo en opalina, 14x10 cm, full color	89		
Valor	89	$29.500	$2.625.500
Medallas especiales: Personalizada	4	$42.000	$168.000
MÁS 19% IVA	0		$530.765
TOTAL			$3.324.265

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C. ($3.324.265). La IE AGUSTIN NIETO CABALLERO programará al CONTRATISTA un solo pago una vez se reciba el acta a satisfacción suscrita por la Supervisora funcionaria de la Institución y que haya cumplido con el objeto del contrato. **CUARTA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es de 03 días calendario a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación sin que exceda al 31 de diciembre de 2022.

QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATISTA o INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO, se obliga a reservar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C. ($3.324.265), que será tomada del presente presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2022 por Gratuidad RUBRO 2.1.1 GASTOS GENERALES, Numeral 2.1.1.1.7 Impresos y Publicaciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 055 del 30/11/2022. **SEXTA: AUTORIZACIÓN; ESPECIFICACIONES DESCUENTOS DE LEY Y PAGO DE ESTAMPILLAS.** El CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para que le deduzca del pago que le realizará por concepto del presente contrato: Retefuente 4%, Reteiva 15%, Reteica 0.008%, Estampilla Pro-bienestar del Adulto Mayor 3% y Estampilla Procultura 0.5%. **SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 18 de dicha ley, así mismo EL CONTRATANTE **o IE AGUSTÍN NIETO CABALLERO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículo 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de este, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la institución. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA: SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La Institución Educativa Agustín Nieto ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de la Secretaria de la Institución BEATRIZ ELENA NIETO ECHEVERRY identificada con c.c. No. 42.082.324 de Pereira, quien deberá certificar el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato, certificación que se convierte en requisito para efectuar el respectivo pago, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA elaborarán el acta de liquidación. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**, el CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente, el presente CONTRATO, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta, y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De acuerdo con el análisis, se constituye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es baja, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del año 2015, pero el CONTRATISTA se compromete a suministrar artículos de buena calidad y de acuerdo a las características presentadas en la propuesta anexa al contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80/1993, ley 1150/2007, y a los siguientes mecanismo alternativos de solución de conflictos: **a)**Acuerdo **b)**Transacción **c)**Conciliación **d)**Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96, con los siguientes anexos: Fotocopia del NIT, de la Cámara del Comercio, Certificado de antecedentes disciplinarios, de antecedentes judiciales y Certificación salud y/o parafiscales. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÒN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con las normas previstas. **DÉCIMA SEXTA: DIRECCIONES:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes el Municipio de Dosquebradas, Institución Educativa AGUSTÍN NIETO CABALLERO, teléfono (606)7514960 y para efectos de notificación el CONTRATISTA señala como dirección, Cra. 5ª. No. 16-27 Edificio El Coral Oficina 4, teléfonos 3206974500 y 3176552480, Pereira.

Se firma en Dosquebradas, a los 02 días del mes de diciembre de 2022.

OLGA ROCIO CAMPOS ARIAS
C.C. No. 40.780.868 de Florencia, Caquetá
Rectora(e)
CONTRATANTE

MAURICIO VASQUEZ MARTINEZ
C.C. Nº 10.031.929 de Pereira
CONTRATISTA